



REGLAMENTO DE LA COMPETENCIA DE NEGOCIACIÓN AMBIENTAL INTERNACIONAL

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Competencia

La Competencia de Negociación Ambiental Internacional, en adelante “la Competencia”, se llevará a cabo cada dos años, a partir de 2023 y se desarrollará durante el mes de noviembre en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Se realizará enteramente en idioma español.

Artículo 2.- Organización

La Competencia será organizada por el Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con la colaboración de la Dirección de Relaciones Internacionales. Las/los organizadores establecerán la composición de un Comité Organizador de la Competencia que velará por la realización bienal del evento.

Artículo 3.- Objetivos

La Competencia estará basada en ejercicios de simulación de propuestas socio- ambientales sobre cuestiones legales, en el marco de una Conferencia de la Partes, en adelante “COP”, con el objetivo de difundir y estimular el debate y el análisis jurídico del Derecho Ambiental Internacional y los desafíos que conlleva su aplicación en situaciones reales.

Los equipos participantes redactarán y presentarán un informe sobre las políticas ambientales de los países que representarán, para luego participar en las sesiones orales en las cuales las/los participantes defenderán las posturas o propuestas de dichos países ante el Comité Organizador, en base al objetivo que se establezca para la COP, y los temas que de ella se desprendan.

Las/los participantes explorarán la aplicación del derecho a través de pruebas consistentes en juegos de roles en situaciones ficticias de conflicto pre armado, bajo la dirección de profesoras/es de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de otras/os que se inviten en cada ocasión.

Se requerirá que las/los participantes asuman diversos roles y apliquen el derecho desde esas perspectivas y que comprendan las diferentes tareas asumidas por quienes trabajan diariamente en el Derecho Ambiental Internacional. En este sentido, la Competencia propone explorar las aplicaciones prácticas del Derecho Ambiental Internacional y alentar la capacidad reflexiva, de negociación y argumentación de las/los participantes.



CAPÍTULO 2- DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 4.- Conformación

El Comité Organizador estará conformado por profesoras/es de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y ex participantes de diferentes concursos que se hayan realizado en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Excepcionalmente podrá invitarse a integrar el Comité a profesoras/es de otras Universidades nacionales o extranjeras cuyos méritos así lo justifiquen.

El Comité podrá también designar docentes que se desempeñen como auxiliares para apoyar su labor, en las condiciones que a su turno se determinen.

Artículo 5.- De las competencias del Comité Organizador

Las facultades del Comité son:

- a) Organizar de forma bienal la Competencia.
- b) Elegir la modalidad en la que se va a llevar adelante la Competencia, en caso de ser necesario realizarla de manera virtual.
- c) Emitir la guía técnica para utilizar medios telemáticos, en caso de ser necesario.
- d) Seleccionar a las/los juezas/jueces de la Competencia.
- e) Establecer las fechas de la Competencia y otras cuestiones logísticas sobre su desarrollo.
- f) Establecer el monto de la inscripción a la Competencia.
- g) Evaluar la solicitud de inscripción de los equipos participantes y determinar su aceptación o no.
- h) Informar a los equipos seleccionados e interesados sobre el calendario de la Competencia.
- i) Enviar a los equipos seleccionados material de distinta índole para guiar la preparación para la Competencia.
- j) Crear el tema hipotético de la COP y las simulaciones que serán la base de la Competencia.
- k) Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los equipos.
- l) Decidir sobre los pedidos de aclaraciones conforme lo que se establece en este reglamento.
- m) Expedirse sobre las revisiones, correcciones o aclaraciones que pudieran



solicitarse sobre las memorias ya presentadas.

- n) Decidir sobre cuestiones atinentes a incumplimientos de este Reglamento por parte de los equipos, participantes y/o tutoras/es o asistentes de los equipos, así como la aplicación de apercibimientos o sanciones.

CAPÍTULO 3- DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES

Artículo 6.- Requisitos de los equipos

Los equipos participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cada equipo debe estar conformado por dos (2) participantes. Además, podrán designar una/un suplente, que deberá ser identificada/o al momento de la inscripción. En caso de que no lo hicieran y surja la necesidad de reemplazar a alguna/algún integrante del equipo con posterioridad a la inscripción, esto deberá ponerse de inmediato en conocimiento del Comité Organizador, el cual resolverá con criterio restrictivo el reemplazo y sin lugar a recurso alguno.
- b) Todas/os las/os integrantes del equipo deberán pertenecer a una misma institución educativa y deberán provenir de la carrera de Derecho o denominación análoga.
- c) Al postularse, el equipo deberá presentar una carta de aval de la autoridad académica de la institución a la que representa y deberá completar el formulario de inscripción.
- d) Y los demás requisitos establecidos en la convocatoria de la Competencia.

Artículo 7.- Tutoras/es de la Competencia

El Comité Organizador podrá asignar a cada equipo una/un tutora/or, cuyo rol será asistir al equipo en el transcurso de la Competencia. La función será exclusivamente pedagógica, destinada a apoyar y acompañar al desempeño del equipo. Las/os tutoras/es no tienen permitido expresarse sobre el contenido jurídico del equipo durante ni después de las rondas.

Artículo 8.- Requisitos de los participantes

El Comité deberá verificar que las/os participantes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculadas/os en una misma institución de educación superior como estudiantes de grado en ciencias jurídicas.
- b) Tener conocimientos de derecho ambiental, lo que será garantizado por las universidades participantes.
- c) Los demás requisitos establecidos en la convocatoria de la Competencia.



Artículo 9.- Sobre las excepciones a los requisitos

En caso de considerarlo necesario para la realización de la Competencia, el Comité Organizador podrá analizar la postulación y registro de ciertos equipos o participantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

En caso de resolución favorable, el Comité deberá emitir una decisión fundada en la que especifique las razones por las cuales se ha permitido la participación del equipo o participante en cuestión.

Las decisiones del Comité sobre la admisibilidad o no de los equipos y/o participantes son irrecurribles.

Artículo 10.- Proceso de inscripción

Para poder registrarse en la competencia, los equipos deberán completar el Formulario de Inscripción online de acuerdo a las fechas establecidas por el Comité Organizador y abonar el derecho de inscripción.

No será requisito excluyente una invitación formal realizada por el Comité Organizador para que una institución postule a un equipo.

El Comité podrá aceptar registros fuera de plazo si lo considera oportuno y será irrecurrible.

Las consultas sobre la inscripción deberán enviarse a cnia@derecho.uba.ar

CAPÍTULO 4- DEL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

Artículo 11.- De las fechas y el lugar

El Comité Organizador decidirá sobre las fechas de realización de la Competencia. La Competencia se realizará en el transcurso del mes de noviembre cada dos años, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y su duración en días será determinada por el Comité Organizador en el cronograma.

Ante hechos imprevistos y la imposibilidad de realizar la competencia durante el mes de noviembre el Comité Organizador tendrá la facultad de fijar otro mes dentro del año calendario.

Artículo 12.- Del Jurado

Las/os juezas/jueces de cada edición de la Competencia serán oportunamente seleccionadas/os por el Comité Organizador.

Su función será participar de las rondas de simulación asumiendo los diferentes roles que les sean requeridos en función del desarrollo de la COP. Y evaluar a los equipos conforme los criterios establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO 5- DE LOS DOCUMENTOS DE NEGOCIACIÓN



Artículo 13.- Los documentos de negociación

Los documentos de negociación que se discutirán serán publicados por el Comité Organizador.

La base fáctica estará dada por las instrucciones que se publiquen para tal fin y de los documentos principales compartidos.

Artículo 14.- Publicación de los documentos de negociación

La COP será publicada por el Comité Organizador, de conformidad con el cronograma que se apruebe, en la página de internet www.cedaf.derecho.uba.ar

Artículo 15.- Hechos

Los equipos deberán argumentar y defender las posiciones de los documentos de negociación según el país que se les asigne.

Los equipos no deben incluir otros hechos, a menos que estos sean la conclusión lógica y necesaria de los provistos en la COP, o que sean hechos ciertos y de público y notorio conocimiento, a criterio del jurado.

Los hechos alegados por un equipo que no estén previstos en la COP, serán considerados incorrectos y los argumentos basados en tales hechos serán considerados falsos, afectando la calificación de los equipos en consecuencia.

Artículo 16.- Solicitud de aclaraciones

Los pedidos de aclaraciones de la COP podrán ser enviados al Comité Organizador hasta la fecha indicada en el Cronograma.

Los pedidos de aclaraciones deberán limitarse a cuestiones que pudieran tener relevancia legal en el contexto de la COP e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia para el equipo que la plantea.

El Comité Organizador decide sobre su incorporación y relevancia. Su decisión es irrecurrible.

Artículo 17.- Aclaraciones. Publicación

Las aclaraciones serán efectuadas por el Comité Organizador y publicadas en la página web de la Competencia, en la fecha establecida en el Cronograma.

Las aclaraciones pasarán a formar parte de la COP y serán vinculantes para todos los equipos participantes.

CAPÍTULO 6- DEL EQUIPO

Artículo 18.- Participación en la Conferencia de las Partes

En cada una de las sesiones orales, cada equipo, representado por dos (2) alumnos, presentará su postura distribuyendo los tiempos y temas del modo que estimen más adecuado y de la manera más efectiva.

Una vez comenzada la sesión, no podrán ser asistidos por los demás miembros del equipo.



Los integrantes de un equipo podrán variar en las sucesivas sesiones.

Sólo podrán ser elegidos para recibir el premio o menciones al Mejor Orador quienes hubieran argumentado al menos dos veces en diferentes sesiones.

La participación de los equipos en las sesiones implica la conformidad de todos los alumnos participantes y del jurado que se forme para cada sesión, para filmarlas, registrarlas y/o transmitir las por cualquier medio que los organizadores consideren apropiado, incluyendo, pero sin limitarse a, su transmisión en directo por Internet y su posterior inclusión en sitios web.

CAPÍTULO 7- DEL INFORME

Artículo 19.- Preparación, investigación, redacción

Los estudiantes deberán hacer la investigación por su cuenta, así como escribir un informe sin ayuda de otras personas distintas a los miembros del equipo para su confección.

Las/los profesoras/es, entrenadoras/es y otras personas pueden ayudarlos a identificar los puntos de conflicto, hacer comentarios sobre la capacidad de convencimiento de los argumentos volcados en borradores del informe, así como sugerir otras líneas argumentales, siempre y cuando el informe sea completamente escrito por los estudiantes.

Al enviar el informe, cada miembro del equipo y sus profesoras/es y sus entrenadoras/es deben declarar que el informe enviado ha sido escrito integralmente por las/los estudiantes miembros del equipo registrado, en los términos previstos en el primer párrafo de este artículo.

El sistema de carga de informe en su panel de control habilitará la opción de efectuar dicha declaración.

Artículo 20.- Objetivo del Informe

El informe debe ser de uso práctico para la decisión de los documentos de negociación por parte de los jurados. No son monografías o disertaciones académicas. Las citas deben ser limitadas a aquellas pertinentes a los argumentos. El listado de material utilizado debe contener sólo el material citado en el informe.

Artículo 21.- Estructura

El informe deberá contener los siguientes apartados, en el orden establecido a continuación:

- a) Carátula (Donde figure el código del equipo, el nombre de la competencia, el



- nombre de la COP y el año)
- b) Fuentes y material utilizado
 - c) Argumentos legales de la posición de los países de negociación en la COP de biodiversidad 2022.

Artículo 22.- Forma de presentación, anonimato

El informe que cada equipo presente deberá indicar sólo el código proporcionado por la Competencia al momento del registro del equipo.

Cualquier referencia que permita identificar a qué universidad pertenece el equipo, dará lugar a su descalificación por parte del jurado. La decisión del jurado es irrecurrible.

Artículo 23.- Elementos de estilo del informe, citas y referencias

Deben numerarse los párrafos y las referencias, deben hacerse utilizando el número de párrafo.

Las citas deben efectuarse del informe y no como citas al pie o al final, y deben aludir a referencias definidas en el listado de material utilizado. Deben efectuarse en forma correcta, de manera que pueda identificarse la fuente (autor, nombre de la obra, y datos pertinentes de la publicación de la cual fue obtenida).

El listado de material utilizado debe ser presentado en forma clara.

Artículo 24.- Extensión y formato del Informe

El informe no puede tener más de veinte (20) páginas tamaño A4, incluida la portada asumida, los argumentos jurídicos.

La portada, índices, listado de material utilizado, etc. no serán considerados para la cantidad máxima de páginas.

El tipo de letra debe ser *times new roman* de doce (12) puntos; el interlineado de uno y medio (1½) espacios, y los cuatro márgenes de tres (3) centímetros.

La portada debe contener de forma destacada el número o sigla otorgado al equipo y la mención del tipo de documento. También debe consignarse esta información en el nombre del documento subido al panel de control del equipo.

Artículo 25.- Cumplimiento de las reglas de estilo. Plagio.

Los requisitos establecidos en los artículos precedentes serán evaluados por el jurado al momento de examinar los documentos presentados.

El jurado podrá descontar puntos ante el incumplimiento del o los requisitos establecidos para el informe.



El informe que no contenga la o las citas de los textos de autoras/es, será considerado falta grave, y no serán tenidas en cuenta para el otorgamiento del premio.

Artículo 26.- Presentación del Informe

Cada equipo debe subir su informe en representación de la parte asignada a su panel de control hasta las 23:59 horas (hora de Ciudad de Buenos Aires) del día límite establecido en el Cronograma.

Los equipos que no lo completen, o no lo hagan en la fecha prevista, no podrán participar en las fases siguientes de la Competencia.

Cada uno de los informes será enviado por el Comité Organizador a los restantes equipos, al sexto (6to) día de su presentación.

Artículo 27.- Forma de envío del Informe

Cada equipo deberá subir su informe directamente a su panel de control en formato electrónico (documento de extensión *.pdf* cuyo tamaño no exceda un megabyte), que sea posible imprimir en forma completa, incluidas sus portadas.

El equipo al que pertenece el informe sólo será identificado con el número o sigla asignados por el Comité Organizador al momento de su inscripción, omitiendo los nombres de la Universidad o de los integrantes del equipo, así como cualquier referencia que permita identificar a qué equipo corresponde el informe.

Artículo 28.- Revisión del Informe

Salvo autorización expresa del Comité Organizador, luego de enviado el Informe, los equipos no podrán revisar, corregir, o aclarar nada de lo que hubiera sido enviado. Tampoco podrán enviar una nueva versión del Informe en cuestión.

Artículo 29.- Evaluación y calificación del Informe

Los jurados elegidos por el Comité Organizador evaluarán y calificarán los Informes, otorgando a cada jurado un puntaje entre CERO (0) y CIEN (100) puntos.

Cada informe será evaluado por el Jurado, expandiéndose a través de un orden de mérito.

Una vez evaluados, se publicarán los diferentes informes a fin de que cada participante conozca las posiciones de cada uno de los países participantes.

Artículo 30.- Criterios de evaluación y calificación de los Informes

Los jurados evaluarán los informes tomando en consideración, como principales criterios, la fortaleza y la lógica argumentativa de la posición de acuerdo a los intereses del país asignado, la redacción, el estilo y la forma de citado.

Adicionalmente, tomarán en cuenta la calidad del análisis efectuado, amplitud, calidad y oportunidad de la investigación, claridad en la exposición, profesionalidad y observancia de los elementos de estilo descritos en los artículos precedentes.



También tendrán en cuenta si los argumentos están basados en la COP (incluidas las aclaraciones) o no.

Artículo 31.- Derechos de autor, derechos de imagen

El Comité Organizador se reserva los derechos de autor sobre el caso.

Una vez remitidos los informes, los derechos de autor correspondientes a ellos serán de propiedad del Comité Organizador cediendo el equipo, en forma total, perpetua e irrevocable la obra.

Tanto las/los alumnas/os como las/los jurados que participen en las sesiones prestan conformidad, por su sola participación, para ceder las imágenes, fotografías y/o audio que se hayan realizado como participante o invitado en el marco de la Competencia.

Asimismo, y en virtud de la cesión instrumentada, las/los alumnas/os y las/los jurados prestan conformidad al Comité Organizador –por sí o a través de terceros- a disponer y utilizar libremente y a su discreción las imágenes, fotografías y/o audio de estas personas incluidas en la participación de las sesiones orales, pudiendo incluirlas en forma total y/o parcial en los medios de difusión de la Competencia y los medios relativos a la misma.

La autorización y cesión de derechos aquí conferida es concedida en forma gratuita, por lo que nada se tendrá que reclamar al Comité Organizador por el ejercicio de los derechos conferidos.

CAPÍTULO 8. DE LAS SESIONES

Artículo 32.- Rondas generales

En función de la cantidad de equipos inscriptos, cada equipo competirá al menos 2 veces en las rondas generales, y como máximo cuatro veces a lo largo de las sesiones orales.

Antes del inicio de la fase oral de la Competencia, el Comité Organizador informará a cada equipo los horarios de las sesiones asignadas y los detalles técnicos para su participación.

Artículo 33.- Entrenamiento

No existen restricciones para el entrenamiento oral de un equipo. Es permitido que practiquen antes de las sesiones orales aun contra otros equipos inscriptos.

En cada una de las sesiones orales, los dos (2) miembros de cada equipo presentarán los argumentos. Una vez iniciada la sesión no se permite la comunicación por ningún medio con otros miembros del equipo, ni con sus entrenadores o profesores. Sí podrán hacerlo, entre sí, los dos (2) miembros que estén participando en dicha sesión.

Artículo 34.- Duración de la presentación oral

La presentación inicial oral de cada equipo será de quince (15) minutos. El equipo debe distribuir el tiempo de exposición de cada participante del modo que estime más apropiado, siempre que ambos integrantes del equipo expongan efectivamente.

A criterio del jurado podrá extenderse el tiempo total de exposición de ambos participantes a veinticinco (20) minutos.



El jurado, al finalizar la exposición podrá realizar preguntas y ampliar a otros 5 minutos el tiempo de respuestas.

El jurado debe asegurar el trato equitativo a ambos equipos que estén participando en ese momento de la etapa oral y que la sesión no tenga, en total, una duración mayor a sesenta (60) minutos.

Cada equipo estará habilitado para realizar las mociones pertinentes conf. Art. 37 y Anexo I de la presente.

Artículo 35.- Discursos

Ningún representante podrá dirigirse al jurado sin haber obtenido previamente el permiso de la Presidencia, quien concederá la palabra a las/os oradoras/es en el orden en que manifestaron su deseo de hablar. El jurado podrá llamar al orden a un/a orador/a si sus comentarios no son relevantes a la cuestión discutida.

Artículo 36.- Lista de Oradores

Al iniciarse un nuevo tema de debate, el jurado abrirá una lista de oradores e invitará a las/os representantes a incorporar sus nombres a la lista. Las/os representantes no podrán, en ningún momento, figurar en la lista más de una vez. Al concluir su discurso, la/el representante podrá solicitar nuevamente su incorporación a la lista de oradores. La lista de oradores podrá ser cerrada y reabierta por votación del jurado.

El debate de un tema concluye cuando la lista de oradores no tiene más delegaciones pendientes. La Presidencia declarará cerrado el debate para que el Comité proceda directamente a la votación. Cuando el debate sobre un tema haya concluido por no haber más oradores, la Presidencia declarará cerrado el debate para que el Comité proceda directamente a la votación.

Artículo 37. Orden de Mociones

Tendrán prioridad el siguiente orden sobre todas las propuestas u otras mociones presentadas durante la simulación:

1. Para suspender la reunión;
2. Para aplazar la reunión;
3. Para aplazar el debate sobre el tema que se está tratando;
4. Para cerrar el debate sobre el tema que se está tratando.

Artículo 38.- Argumentos

En la primera sesión oral, se espera que los equipos utilicen sus argumentos presentados por escrito. En las subsiguientes, no obstante, podrán variarlos o mejorarlos en función de la experiencia ganada.

Artículo 39.- Anexos, elementos de apoyo

Durante las sesiones pueden utilizarse aquellos anexos presentados en el marco de la COP. No



está permitido el uso de ningún medio de comunicación entre los miembros del equipo que participan de la sesión y los restantes miembros o sus entrenadores.

El Comité Organizador se reserva la facultad de determinar, en rondas eliminatorias, la posibilidad de que los equipos se valgan de elementos audiovisuales en apoyo de sus presentaciones.

Artículo 40.- Calificación

Durante las rondas orales generales, cada jurado realizará una doble calificación: al equipo y a cada uno de sus integrantes:

- a) Puntaje de Equipo: Cada equipo deberá ser calificado por separado por cada uno de los jurados individualmente, en una escala de 0 (cero) a 100 (cien), según la calidad de sus presentaciones y ponderando la diferencia de nivel que encuentren entre uno y otro equipo.
- b) Puntaje Individual: Para calificar a cada uno de los oradores, cada jurado utilizará una escala de CERO (0) a CIEN (cien) puntos.

El Puntaje de Equipo se utilizará para establecer cuál de ellos pasará a las rondas eliminatorias, mientras que el Puntaje Individual se utilizará para determinar el orden de mérito de los participantes para el otorgamiento del Premio al Mejor Orador y las menciones, así como para dirimir eventuales empates de Puntaje de Equipo al cabo de las rondas generales.

Artículo 41. Principales criterios de evaluación

Los jurados calificarán a los equipos y a cada uno de sus integrantes en función de su desempeño, tomando en consideración, como criterio central, sus habilidades para argumentar la posición que le ha sido asignada, y si responde a los intereses de su país. Como así también su capacidad de negociación.

Adicionalmente, tomarán en consideración, entre otros, los siguientes elementos de juicio: organización general y metodología de la exposición; conocimiento de la COP y de las citas en que se apoye; manejo de los tiempos; forma de la presentación; actitud frente a las preguntas del tribunal; fortaleza legal argumentativa y pertinencia de los argumentos.

Artículo 42.- Rondas

Luego de las rondas generales, se sumará el Puntaje de Equipo obtenido por cada uno de los equipos en dichas rondas. Se efectuará un orden de mérito.

Los equipos que hubieran obtenido los mayores puntajes, pasarán a la ronda siguiente.

En caso de empate entre diversos equipos con arreglo al Puntaje de Equipo, la sumatoria de los Puntajes Individuales determinará la posición de ese equipo en el orden de mérito.

En los octavos de final, o ronda que corresponda según la cantidad de equipos participantes, competirán el último contra el primero, el anteúltimo contra el segundo, y así sucesivamente.

Las calificaciones (Puntaje de Equipo y Puntaje Individual) obtenidas por cada equipo que no pase las rondas generales se darán a conocer luego de concluida la Competencia.

Artículo 43.- Última Ronda



Aquellos equipos que hayan obtenido los 5 mejores puntajes, pasarán a la ronda final.

Artículo 44.- Equipo ganador

El título de ganador de la Competencia corresponderá al equipo que obtenga el mayor puntaje.

CAPÍTULO 9.- DE LOS PREMIOS

Artículo 45. Premios por otorgar

Los premios que otorga la Competencia son:

- a) Premio al Mejor Informe.
- b) Premio al Mejor Orador Individual. Este premio se entrega al estudiante que obtuvo el mayor Puntaje Individual en las rondas generales, el puntaje que se calculará promediando todas las calificaciones obtenidas en las sesiones de rondas generales. Sólo calificarán para este premio aquellas/os alumnas/os que hayan argumentado en dos sesiones diferentes.
- c) Premio al Mejor Equipo en las Rondas Orales. Este premio se entrega al equipo ganador de la final.

Podrán instituirse, adicionalmente, premios o menciones especiales para aquellos equipos u oradores individuales que hayan tenido un desempeño que lo justifique, a criterio del Comité Organizador.

Artículo 46.- De los certificados de participación

Todas/os las/os miembros de los equipos recibirán un certificado que sirva de constancia de su participación.

Se entregará un certificado para la/el mejor oradora/or de la Competencia, quien será elegida/o a discrecionalidad de las/os juezas/ces del Competencia a partir del desempeño en las rondas preliminares de la Competencia.

Dichos certificados serán firmados por la/ el Director/a del Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

CAPÍTULO 10.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y LAS SANCIONES

Artículo 47.- De los incumplimientos

Se consideran incumplimientos las siguientes conductas:

- a) Violación de las disposiciones de este Reglamento;
- b) Violación de los principios y el espíritu que promueve la Competencia;
- c) Actitudes desleales durante el desarrollo de la Competencia;
- d) Actitudes hostiles, abusivas, violentas y/o faltas de respeto graves, hacia miembros del mismo o de otros equipos, así como a los miembros del Comité Organizador, sus auxiliares y/o personal administrativo que apoye la tarea organizativa.



Artículo 48.- De las sanciones

El incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, que a criterio del Comité Organizador deba calificarse como tal, podrá dar lugar a las siguientes sanciones, en orden de gravedad:

- a) Llamada de atención a las/os miembros del equipo y/o institución a la cual éstos representen;
- b) Apercibimiento al equipo y/o institución que éstos representen (a saber, antecedentes en la competencia, comunicación a la institución, entre otras);
- c) Descalificación del equipo de la ronda;
- d) Descalificación del equipo de la Competencia;
- e) Inhabilitación para aplicar a la siguiente edición de la Competencia; Las

sanciones impuestas por el Comité Organizador serán irrecurribles.

CAPÍTULO 11.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 49.- Estándar general

Se espera de los participantes el fiel cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas como en sus alegaciones orales, y tanto en el trato hacia su contraparte, como hacia el tribunal.

Los equipos tienen libertad para organizar y presentar sus argumentos con las limitaciones impuestas por el presente Reglamento. La violación a cualquiera de las normas aquí establecidas y/o a sus estándares de conducta será sancionada.

Los miembros de los equipos participantes, entrenadores y árbitros participantes de la Competencia serán responsables por sus actos durante el desarrollo de ésta, no pudiendo hacer responsable a la Competencia de conductas o comportamientos ajenos a ella o fuera de su alcance.

La organización de la Competencia se compromete a desarrollar la misma bajo los valores de dignidad de la persona, verdad, integridad, coherencia, equidad y responsabilidad.

Cada participante de la Competencia (miembros del comité organizador, árbitros, entrenadores y miembros de los equipos) queda obligado a asumir los compromisos inherentes a su propio rol y a contribuir con sentido de solidaridad al bien común de la comunidad académica, buscando:

- a) Crear un clima de sana convivencia, basado en el respeto mutuo y en un trato cordial.
- b) Evitar todo tipo de discriminación originado en prejuicios de raza, color, religión, género, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.



- c) Respetar la libertad personal, fomentando el diálogo, la participación, la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo.
- d) Manifestar con el propio ejemplo las conductas a seguir, manteniendo la palabra empeñada y las propias convicciones.
- e) Fomentar un ambiente de estudio serio, basado en el esfuerzo constante y responsable.
- f) Evitar todo exceso en las funciones y en el ejercicio de la autoridad.
- g) Colaborar para que predomine la lealtad y el espíritu de sana competencia en las relaciones interpersonales.
- h) Reconocer el mérito de cada persona, confiar en los demás y fomentar la igualdad de acceso a las posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.
- i) Propiciar el desarrollo de las capacidades individuales con iniciativa y creatividad, fomentando también el espíritu crítico y constructivo. Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones, memoriales y proyectos.
- j) Respetar el tiempo de los demás, cuidando la puntualidad en audiencias.
- k) Respetar las normas relacionadas con el cuidado del ambiente y sobre eficiencia energética.

Artículo 50.- Vestimenta

Los equipos podrán utilizar vestimentas alusivas a los roles que oportunamente les sean asignados, si así lo desean. Su uso no es obligatorio ni será tomado en cuenta en la evaluación del equipo por el Jurado.

Artículo 51.- Efectos personales y otras pertenencias

Los equipos serán exclusivamente responsables de las pertenencias y otros efectos personales que lleven consigo a la Competencia. No se prevén espacios destinados a guardar las pertenencias de las/os participantes de la Competencia.

El Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires no se hace responsable de cualquier daño, pérdida, hurto o robo de las pertenencias ni de los efectos personales de las/os participantes de la Competencia.

COMUNICACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS

Artículo 52.- Comunicación con el Comité Organizador

Todas las comunicaciones con el Comité Organizador, incluyendo los pedidos de interpretación de estas reglas, deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: cnia@derecho.uba.ar



Artículo 53.- Interpretación de las Reglas

Las reglas y procedimientos, así como las decisiones que adopte el Comité Organizador, deben ser interpretados a la luz de los objetivos del artículo 3 de este reglamento. El Comité Organizador podrá interpretar estas Reglas del modo que considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Competencia.

Artículo 54.- Inobservancia de las reglas de conducta, consecuencias

La inobservancia de las reglas de conducta previstas en este reglamento podrá implicar la descalificación del equipo o su inhabilitación a cualquier premio. Ello podrá ser publicado a criterio exclusivo del Comité Organizador.